



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO: El Oficio N° 0012-FDNPP-2024, signado en el expediente N° 0002173-2024, de fecha 25 de enero de 2024, el Oficio N° 0019-FDNPP-2024, signado en el expediente N° 0003385-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, cursados por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 129 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0012-FDNPP-2024, signado en el expediente N° 0002173-2024, de fecha 25 de enero de 2024, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, solicita autorización para la participación de su delegación al evento deportivo denominado **"WST DUBAI PARK & STREET 2024"**, a realizarse del 25 de febrero al 10 de marzo de 2024, en la ciudad de DUBAI – EMIRATOS ARABES UNIDOS;

Que, mediante Oficio N° 0019-FDNPP-2024, signado en el expediente N° 0003385-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, cursado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, remite unas correcciones a la solicitud primigenia;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 129 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva el cual emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, mediante el referido Informe Técnico, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión desfavorable sobre la participación del entrenador Yosip Eduardo Yactayo Roca, ya que no contaba con aval médico vigente a la fecha de la competencia;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)

204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CKCFVYF**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje en el evento deportivo internacional denominado **"WST DUBAI PARK & STREET 2024"** que se realizará del 25 de febrero al 10 de marzo de 2024, en la ciudad de DUBAI – EMIRATOS ARABES UNIDOS, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

- | | |
|---|--------------|
| 1. CARO NARVAEZ, ANGELO GIOVANNI | : DEPORTISTA |
| 2. MORALES DEL ÁGUILA, JOSÉ MANUEL | : DEPORTISTA |
| 3. MORALES DEL ÁGUILA, BRIGITTE ALONDRA | : DEPORTISTA |
| 4. TUESTA MOTA, DEIVID ANDERSON | : DEPORTISTA |

Artículo 2°.- PRECISAR que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje, iniciará el 25 de febrero de 2024 y culminará el 10 de marzo de 2024, siendo la fecha de ida, el 22 de febrero de 2024 y la fecha de retorno, el 11 de marzo de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 129 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 08 de febrero de 2024.

Artículo 3°.- DISPONER que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ROMULO MADUEÑO TAPIA

Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0002173-2024
Exp. 0003385-2024



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CKCFVYF**

